



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., ocho (8º) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.	1100133350262017-00162-00
Accionante:	Bertha Buitrago Medina
Accionada:	Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Clase de proceso:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Mediante auto de fecha 7 de julio de 2017 (fls.30 a 31), se formularon observaciones a la demanda presentada, como consecuencia de las falencias encontrada relativa a la formulación de las pretensiones de la demanda en cumplimiento a lo ordenado en el art. 162 numeral 2 del CPACA.

En virtud de lo anterior, el Despacho concedió el término de diez (10) días de conformidad con lo estipulado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que se subsanaran los defectos señalados, so pena de rechazo.

Esta providencia fue notificada a las partes por estado 10 de julio de 2017, tal y como se verifica al anverso a folio 31 del cuaderno principal y el estado ordinario fijado en las carteleras dispuestas para tal fin.

En consecuencia se procede a realizar las siguientes

Consideraciones

Vencido el término indicado para el efecto, la parte demandante no allegó escrito de subsanación de demanda.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ha de decretarse el rechazo de la misma.

Con fundamento en las antedichas consideraciones el Despacho,

Resuelve

Primero: **RECHAZAR LA DEMANDA** presentada por la señora BERTHA BUITRAGO MEDINA, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Tercero. Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dom pue 6 sep
JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

JUEZ

FV



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Lizzeth Viviana Cangrejo Silva
**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**